



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 28 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

1950

RESOLUCIÓN IC N° 1062

FECHA: 7 de diciembre de 2022



“POR LA CUÁL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR NESTOR EDUARDO TORO PALACIOS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 8.128.377.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la señora NESTOR EDUARDO TORO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.128.377, propietario de TORNES HOME SECURITY ubicado en la calle 65 Sur N° 39 – 235 apartamento 1713, y cuyo RIT es el 11594.

2. Que el señor NESTOR EDUARDO TORO PALACIOS, solicitó mediante formulario de actualización RIT radicado por el Archivo Central Municipal con el N° CR 2022030114 el 24 de octubre de 2022, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.

3. Que el señor NESTOR EDUARDO TORO PALACIOS, figura de noviembre de 2018 a octubre de 2022 con cuarenta y cinco (45) mensualidades de impuesto de Industria y Comercio pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$6.897.000); y demas importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (noviembre de 2018 a octubre 2022)	Interés	Subtotal
Industria y comercio	\$2.393.259	1.124.615	\$3.517.874
Avisos y tableros	358.999	168.701	527.700
Reajuste industria y comercio	6.460	1.416	7.876
Reajuste avisos y tableros	969	212	1.181
Retroactivo comercio	157.494	80.596	238.090
Retroactivo avisos	23.628	12.093	35.721
Nota de cargo industria y comercio	493.110	492.518	985.628
Nota de cargo avisos	73.967	73.878	147.845
Sanción tributaria	1.363.761		1.363.761
Nota de cargo intereses	71.330		71.330
Ajuste a Miles	-6		-6
TOTAL			\$6.897.000

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta de cobro sin perjuicio del cobro coactivo al señor NESTOR EDUARDO TORO PALACIOS, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.

RESOLUCIÓN IC N° 1062

FECHA: 7 de diciembre de 2022



5. Que el señor NESTOR EDUARDO TORO PALACIOS, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 24 de octubre de 2022, mediante el formulario RIT de actualización con radicado N° CR 2022030114, en el que indica el cese de las actividades a partir del 05 de diciembre de 2018. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.748.184); que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2022	\$38.004
Valor UVT *1	\$38.004
Meses de retraso	Cuarenta y seis (46)
Valor sanción \$38.004* 46 meses de retraso	\$1.748.184

6. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$8.645.184); conforme la parte motiva del presente acto administrativo correspondientes al impuesto de noviembre de 2018 a octubre de 2022, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

7. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre del señor NESTOR EDUARDO TORO PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía N° 8.128.377, propietaria de TORNES HOME SECURITY.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$6.897.000).

ARTÍCULO TERCERO: Expedir liquidación de sanción por presentar extemporáneamente formulario de actualización RIT por concepto de industria y comercio, en el equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.748.184).

RESOLUCIÓN IC N° 1062

FECHA: 7 de diciembre de 2022



ARTÍCULO CUARTO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$8.645.184) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por el señor NESTOR EDUARDO TORO PALACIOS propietario de TORNES HOME SECURITY.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los siete (7) días de diciembre de dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ledy Astrid Uribe Gallo	Apoyo de Impuestos		29/11/2022
Revisión	María Rubiela Piedrahita González	Técnica Operativa		29/11/2022

